ORGANISMO: **Estudio Previo No: 8693**

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

OBJETO: SUMINISTRAR MALTODEXTRINA 1920 PARA LA PRODUCCIÓN DE CREMA DE RON MEDELLÍN 8 AÑOS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO (VALOR): $3.878.523 incluido IVA del 19% y todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del presente contrato.

PLAZO: El plazo será de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 14 de diciembre de 2018.

1.2. Descripción de la Necesidad

Con esta contratación se espera cumplir con la parte del proyecto de ventas correspondiente al año 2018, que incluye el producto Crema de Ron Medellín Extrañejo 8 Años en las presentaciones 375 y 750 cc.

La MALTODEXTRINA 1920, es una materia prima indispensable para la preparación de la Crema de Ron Medellín 8 años, la cual se encuentra en el portafolio que ofrece la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

La Crema de Ron Medellín 8 años, es un producto con un gran potencial de crecimiento, teniendo en cuenta que:

" Es un producto clasificado como Premium, de excelente contextura y de muy buena aceptación en el mercado nacional.
" Tiene presencia en todo el Territorio nacional, apoyado por los mejores distribuidores del país.
" Dinamiza el mercado de cremas en Colombia.
" Incrementa las ventas participando en el portafolio que ofrece la FLA a los consumidores durante el 2018.
" Es un producto que esta codificado en los principales Supermercados, Hipermercados e independientes en las dos referencias que se comercializan de Crema de Ron Medellín 8 años.
" La MALTODEXTRINA 1920 es una de las materias primas principales para la elaboración de la Crema de Ron Medellín que se viene trabajando en la FLA desde el 2007 con el producto Crema de Ron Siboney y desde el 2010 en la Crema de Ron Medellín 8 años.

Desde su Misión, la Fábrica de Licores de Antioquia tiene como objetivo claro el "ofrecer alternativas innovadoras en licores, alcoholes y productos afines, que satisfagan las

necesidades y expectativas de los consumidores, despertando emociones y sensaciones, bajo criterios de responsabilidad social, para generar ingresos al Departamento de Antioquia".

Con esta contratación se pretende abastecer de la materia prima como es la MALTODEXTRINA 1920 siendo este un suministro necesario en el proceso de la preparación de Crema de Ron Medellín 8 años producto de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

En caso de no lograrse el suministro de la MALTODEXTRINA 1920, no se podría abastecer el mercado de Crema de Ron Medellín 8 años, ni dar cumplimiento al Plan de Ventas de 2018 para este producto, por esta razón es necesario realizar esta compra de hasta 900 kilos de MALTODEXTRINA 1920.

Esta necesidad se encuentra plasmada en el plan de adquisiciones de la Subgerencia de Producción, aprobado para el año 2018.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

La necesidad plasmada en el presente estudio previo obedece a materiales necesarios con los que debe contar la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para así cumplir con sus objetivos, visión y misión, en este sentido por corresponder a un rubro de funcionamiento y no de inversión, no es dado su ubicación dentro de alguna línea-proyecto del plan de desarrollo, por lo tanto, NO APLICA.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental Nº000225 del 20 de enero de 2014, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, relacionado con: La misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza N°12 de 2008 y el Decreto Departamental N°2575 de 2008 y las demás normas que los modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

A su vez el artículo 25 del Decreto Departamental N°2575 de 2008 denominado "ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA" en el acápite relacionado con las funciones generales de la DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO, estipula para ella entre otras las siguientes:

" Dirigir y controlar la preparación y envasado de los licores y alcoholes requeridos y controlar el proceso de añejamiento,
" Coordinar y ejecutar el proceso de preparación de licores y alcoholes
" Coordinar y ejecutar el proceso de añejamiento y envasado de licores
" Velar por el mantenimiento de equipo y maquinaria perteneciente al área

Así las cosas la necesidad de la "MALTODEXTRINA 1920 PARA LA PRODUCCIÓN DE CREMA DE RON MEDELLÍN 8 AÑOS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE

ANTIOQUIA", contratación contemplada en el Plan de Adquisiciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, como insumos necesarios para la preparación de los rones dentro del normal desarrollo de producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, por expresa disposición corresponde al señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la competencia para adelantar el proceso de selección de contratista.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

SUMINISTRAR MALTODEXTRINA 1920 PARA LA PRODUCCIÓN DE CREMA DE RON MEDELLÍN 8 AÑOS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

2.2. Alcance del Objeto Contractual

Con el presente proceso de contratación a celebrarse en el año 2018 en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, se pretende satisfacer la necesidad de suministro de hasta 900 kg de MALTODEXTRINA 1920 GRADO ALIMENTICIO, para la producción de Crema de Ron Medellín 8 Años de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de acuerdo al Plan de Ventas.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

No se requieren documentos adicionales.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

VER ANEXO 1: TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

La cantidad necesaria de MALTODEXTRINA 1920 para uso en los procesos de preparación de Crema de Ron Medellín 8 Años son las siguientes:

VER ANEXO 2: CUADRO CANTIDAD

Las especificaciones que debe cumplir la MALTODEXTRINA 1920 para uso en los procesos de preparación de Crema de Ron Medellín 8 Años son las siguientes:

VER ANEXO 3: CUADRO ESPECIFICACIONES

NOTA: La no conformidad en uno o más de los requisitos anteriores, los cuales serán verificados mediante análisis de laboratorio, serán causa de eliminación de la propuesta.

Este producto deberá adquirirse como categoría materia prima para alimentos de consumo humano.

3.1 Muestra:

Con el fin de verificar si el insumo mencionado anteriormente cumple con los requisitos exigidos dentro del presente estudio previo, el (los) proponente (s) deben presentar con la propuesta, una muestra de 200 gr de MALTODEXTRINA 1920, para verificar a través de pruebas de laboratorio el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Estas pruebas se adelantarán en el Laboratorio de Calidad de Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

La muestra deberá estar identificada con:
" ☐ nombre del producto
" ☐ nombre del proveedor o fabricante
" La fecha de fabricación
" ☐ certificado de análisis del fabricante del lote de la muestra presentada

De no cumplir la muestra con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.2. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar) del presente estudio previo, la propuesta será RECHAZADA. Lo anterior debido al incumplimiento de requisitos técnicos exigidos.

3.2 Ficha Técnica:

☐ Proponente presentará con su propuesta la ficha técnica del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

3.3 Certificación grado Alimenticio:

☐ Proponente presentará con su propuesta ☐ certificado de ser un producto para grado alimenticio del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo. Esto aplica para cada uno de los ítems a los que se pretenda presentar dentro del presente proceso de contratación.

La oferta cuya ficha técnica no cumpla en su totalidad con los requisitos establecidos en el numeral 2.2. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar), no será evaluada. Lo anterior debido al incumplimiento de requisitos técnicos exigidos.

3.4 Control de Calidad durante la Ejecución del Contrato

3.4.1 Inspección Inicial:

La MALTODEXTRINA 1920 para poder ser recibida por la FLA, deberá cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas establecidas en este numeral del presente documento.

La Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la FLA, tomará aleatoriamente muestras de cada pedido para hacer las inspecciones necesarias con el fin de verificar que la mercancía a entregar esté de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en este numeral

del presente Estudio Previo. Esto se establecerá para todas las entregas, el contratista debe anexar el certificado de análisis de cada uno de los lotes de fabricante entregados.

De encontrar conformidad con los requisitos, la Dirección de Aseguramiento de Calidad emitirá el certificado de Conformidad correspondiente y autorizará la recepción del producto por parte del Almacén de Materias Primas de la FLA.

En el evento que los procedimientos manejados por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la FLA, en el producto a entregar se presente incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos de este numeral del presente Estudio Previo, la totalidad del producto a entregar (lote) será rechazado y el Proveedor deberá retirar de las instalaciones de la FLA el material rechazado.

En caso de cualquier rechazo por parte de la FLA, la totalidad de los costos, fletes y demás gastos asociados, serán en su totalidad por cuenta exclusiva del Proveedor, y será compromiso del Proveedor hacer la reposición del material rechazado en un término no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha del rechazo.

3.4.2 Peso, recepción y pago del producto, objeto contractual:

El producto se recibe exclusivamente en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en el Almacén de Materias Primas, situado en la Autopista Sur Carrera 50 Nº 12 Sur 149, de Itagüí.

Solamente se entiende por recibido el producto por parte de la FLA, cuando este haya sido aprobado por la Dirección de Aseguramiento de Calidad de la FLA y entregado en el Almacén de Materias Primas de la FLA.

La cantidad recibida será la reportada por Almacén de materias primas de la FLA y esta cantidad será la base para el pago del producto.

El valor a pagar por parte de la FLA, será el correspondiente al peso del producto recibido por la FLA, multiplicado dicho peso por el precio unitario pactado y efectuando los descuentos y retenciones legales a que hubiese lugar.

3.4.3 Programa y forma de entrega Objeto del Contrato:

Las fechas para las entregas del producto por parte del Proveedor, serán programadas por la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, (FLA) a través del Almacén de Materias Primas.

El Proveedor debe entregar el producto objeto contractual de acuerdo con las necesidades de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y mediante una solicitud de entrega acordada entre la FLA y el Proveedor con unos tres (3) días calendario de anticipación.

La coordinación del despacho, transporte y entregas del producto será responsabilidad del Proveedor y obedecerá exclusivamente al pedido acordado entre el Proveedor y la FLA.

La recepción normalmente será de lunes a viernes, desde las 08:30 hasta las 14:00 y solamente en días hábiles. Eventualmente podrán realizarse entregas en días no hábiles, previo acuerdo entre las partes.

El producto deberá llegar a la FLA en las condiciones que garanticen su entrega de acuerdo a lo requerido y cumpliendo con todas las especificaciones establecidas en este numeral del presente documento.

El producto debe ingresar a la FLA empacado en bultos de 25 kg que garanticen su protección contra la humedad y su conservación durante el almacenamiento.

El producto a entregar deberá estar identificado con su nombre, tener impreso y en lugar visible la información correspondiente a su composición garantizada, el número de lote, el registro ICA y el contenido neto.

3.4.4 Modificaciones a los programas de entrega:

De acuerdo a la evolución del Proyecto de Producción de los productos de fabricación propia, la FLA podrá modificar el programa de recepción del producto. Las modificaciones al programa podrán ser variaciones en períodos (fechas) y en cantidades a recibir.

En los eventos de modificaciones al programa de entrega previamente acordado, la FLA acordará con el Proveedor el nuevo programa para entregas con una anticipación no menor a dos (2) días calendario. Lo anterior sin que el Proveedor tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

3.4.5 Suspensiones temporales en la recepción del producto, objeto del contrato, por parte de la FLA:

Durante la ejecución del contrato para el suministro asociado al presente Estudio Previo, habrá periodos en los cuales el Departamento de Antioquia - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, no podrá recibir el producto, lo cual no implicará que el Proveedor tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

Asimismo, la FLA podrá suspender la recepción del producto por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por fallas técnicas en alguno de los equipos o maquinaria del proceso productivo relacionados con el uso del producto, también por modificaciones en el proyecto de producción de productos, por desviaciones en el proyecto de ventas de los licores elaborados a partir de los alcoholes producidos en la FLA, o por necesidades específicas de otras áreas de Producción de la FLA.

Las suspensiones a la recepción del producto serán por el tiempo en que persista la causa y no generan compromiso alguno de la FLA con el Proveedor.

3.5 Obligaciones de las Partes:

El contratista se obliga a:

1. Suministrar el bien de acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo.
2. Realizar las entregas del suministro en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en las condiciones establecidas y de acuerdo al programa de entregas que será entregado por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia al contratista.
3. Mantener vigente el Registro Sanitario emitido por el INVIMA en la modalidad de importar y vender.
4. La empresa transportadora que afilia al proveedor, deberá estar debidamente constituida y comprometida con la cultura logística que garantice el compromiso que el proveedor asume al recibir y atender una orden de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
5. El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la calidad Integral de la FLA.
6. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

ACUERDO DE SEGURIDAD BASC
Acuerdos generales:
1. El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA.
3. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia cooperará en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
5. Tanto el proveedor como la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:

1. El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
2. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
3. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al

momento de ingresar a sus instalaciones.
4. El proveedor garantizará que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.
La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se obliga a:

1. Pagar oportunamente; esto es hará pagos de acuerdo con las entregas recibidas y facturadas, pagaderos según la propuesta y una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte de la Dirección Logística y a la deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar.
2. Autorizar el ingreso de los vehículos que transportan el producto a sus instalaciones, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
3. Autorizar la recepción y descarga del producto en el Almacén de Materias Primas de la FLA, previo cumplimiento del producto a entregar con la totalidad de lo establecido en el numeral 3. del presente documento y previo cumplimiento por parte del Proveedor de la totalidad de lo establecido en el presente Estudio Previo.
4. Realizar la supervisión del contrato de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Análisis del sector

La Crema de Ron Medellín 8 Años es un producto conocido en el mercado de las cremas a base de Alcoholes es decir alcoholes (Rones de 8 años) mezclados con esencias de sabores, azucares, base láctea y almidones o féculas de maíz con estos almidones o féculas de maíz que también puede encontrarse en el mercado como un polímero de la glucosa es necesarios para la preparación de la Crema de Ron Medellín 8 años, que en el producto final aporta la textura, estabilidad y espesante. Esta crema una vez preparada con esta MALTODEXTRINA 1920 queda lista para consumir y comercializarse y comercializarse generalmente en presentación de vidrio 375 y 750 ml, diseñadas siempre de forma tal que resulten atractivas y seductoras para la gente joven. Su contenido alcohólico está en 17%v/v.

La MALTODEXTRINA 1920 se presenta en el mercado como un suplemento alimenticio, aditivados de saborizantes o de diversos sabores para adicionarlos a otras clases de productos (Malteadas y Batidos proteicos) terminados como proteínas o energéticos para prácticas físicas (fisiculturismo), también se considera como un edulcorante de muy bajo poder.

La mayoría de este insumo o materias primas se encuentran en el mercado y son de origen chino y distribuidas por grandes compañías del sector químico, como lo son las empresas BELL CHEM internacional, PRODIA, ROCSA Colombia S.A, Aromasynt S.A.S, Protokimica S.A.S, Ingredion Colombia S.A, Productos Químicos Panamericanos S.A,

COLORQUIMICA S.A, Prolaquim S.A, Discordoba, y otras grandes distribuidoras de este tipo de materias primas.

El arancel para la importación de MALTODEXTRINA 1920 ha mostrado un comportamiento al alza debido a política de protección del mercado.

Para darle mayor rendimiento al suero en los procesos de producción de lácteos, los productores están mezclando el insumo con MALTODEXTRINA 1920. Lo anterior ha llevado a tomar medidas proteccionistas con relación al suero y por lo tanto afecta directamente el precio de la MALTODEXTRINA 1920.

La tabla a continuación muestra el comportamiento desde el 2008:

VER ANEXO 4: CUADRO COMPORTAMIENTO

VER ANEXO 5: EJECUCIÓN ÚLTIMO CONTRATO

4.2. Presupuesto oficial

Una vez consultados los precios del mercado del 2018, aplicado dicho valor al volumen requerido por la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, quien determina, según estudios internos las necesidades básicas a cubrir en materia de producción, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, valorados en TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS ($3.878.523) Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Se recibieron 3 cotizaciones de las diferentes empresas comercializadoras de MALTODEXTRINA 1920:

VER ANEXO 6: COTIZACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se define el presupuesto oficial de la MALTODEXTRINA 1920 se efectúa con el promedio de las cotizaciones 2 y 3 presentadas:

VER ANEXO 7: CUADRO PRESUPUESTO

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA- efectuará el pago previa presentación de los respectivos soportes, con el informe de Almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

De acuerdo a la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016, por medio de la cual se

establece el procedimiento para el control y manejo de facturas de compras de bienes y/o servicios en la FLA, las facturas se radicarán de manera exclusiva en el Centro de Administración Documental de la FLA -Caseta de Radicación-, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m, y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

NOTA 1: El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 2: Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

ESTAMPILLAS. La FLA realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4% de cada una de las facturas, discriminado de la siguiente manera:

" Estampilla Prodesarrollo: El Departamento aplicará la retención del punto seis por ciento (0.6%), por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", en toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas provenientes de contrato y adiciones suscritas, ordenes de trabajo o servicios, de conformidad con la ordenanza 11 de 1993.Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017 Asamblea de Antioquia.

" Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (CBA): El Departamento aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 52 de 1995 y Ordenanza. N° 046 del 10 diciembre de 2014. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017 Asamblea de Antioquia.

" Estampilla Prohospitalaria: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", en toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas provenientes de contrato y adiciones suscritas, ordenes de trabajo o servicios, de conformidad con la ordenanza 036 de 2013. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017 Asamblea de Antioquia.

" Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", en toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas provenientes de contrato y adiciones suscritas, ordenes de trabajo o servicios de conformidad con la ordenanza 16 de 2009. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017 Asamblea de Antioquia.

" Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 12 de 2014.

Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017 Asamblea de Antioquia.

NOTA 3: RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante Acuerdo Municipal 030 del 27 de Diciembre de 2012 Estatuto de Tributario Municipal del Municipio de Itagüí, Modificado y adicionado por Acuerdo Municipal 018 del 14 de Diciembre de 2017, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 4: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMEMNTARIOS.

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante artículo 368, aplica como agente de Retención en la Fuente a Titulo de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA aplicara las modificaciones incorporadas por la reglamentación expedida con ocasión a la Reforma Tributaria Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, en cuanto a retención en la fuente por rentas de trabajo, dividendos, pagos al exterior, rendimientos financieros, entre otros conceptos se refiera y demás normas legales vigentes a la fecha en Colombia (En caso de que aplique).

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald= 41")

NOTA 5: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Cuando EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA",

aplicara Retención en la Fuente a Titulo de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Titulo de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en la Ley 1231 de 2008, y en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho:

" Toda factura se debe presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
" La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha especifica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
" En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
" Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
" La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
" El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo será de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 14 de diciembre de 2018.

6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

" BANCO DE PROYECTOS: No Aplica, es gasto de funcionamiento y no inversión
" RUBRO PRESUPUESTAL: 1.9.2.1 / 1133 / 0-1010 / Consumo de Insumos Directos
" CDP: 3800002165 del 10 de agosto de 2018 por un valor de $3.878.523

" VIGENCIA FUTURA: NA

7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para amparar el presente objeto contractual no se solicita garantía de cumplimiento, por cuanto el producto que sea enviado sin el cumplimiento de las condiciones técnicas se RECHAZA, sin que genere costos adicionales para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje %	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo

9. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Resolución con Radicado S 2018060237761 del 13 de agosto de 2018 por medio de la cual se designa unos comités internos evaluadores para procesos de selección de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Rol Jurídico: ADRIANA MARIA BEDOYA MUÑOZ - Profesional Universitario - Dirección de apoyo Legal
Rol Logístico: HUGO ÁLVAREZ BUILES - Profesional Especializado - Preparación y Añejamiento
Rol Técnico: GLORIA EMILSE VASQUEZ CASTAÑO - Profesional Especializado - Dirección Logística

10. ANEXOS

ANEXO 1: TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

ANEXO 2: CUADRO CANTIDAD

ANEXO 3: CUADRO ESPECIFICACIONES

ANEXO 4: CUADRO COMPORTAMIENTO

ANEXO 5: EJECUCIÓN ÚLTIMO CONTRATO

ANEXO 6: COTIZACIONES

ANEXO 7: CUADRO PRESUPUESTO

ANEXO 8: MATRIZ DE RIESGOS

ADRIANA MARIA BEDOYA
ROL JURIDICO

HUGO ALVAREZ BUILES
ROL TECNICO

GLORIA EMILSE VASQUEZ
ROL LOGISTICO

Fecha de Creación: Medellín, (Agosto, 24, 2018)

Fecha de Aprobación: 06 SET. 2018